



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4 de octubre de 1997

Núm. 12 (a)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 7
Núm. exp. 125/000006)

PROPOSICIÓN DE LEY

605/000004 Para la inclusión de la variante de Pajares en el Plan Director de Infraestructuras.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

605/000004

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 4 de octubre de 1997, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo a la Proposición de Ley para la inclusión de la variante de Pajares en el Plan Director de Infraestructuras.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de esta Proposición de Ley a la **Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 16 de octubre, jueves**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto de la mencionada Proposición de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 4 de octubre de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE INCLUSIÓN DE LA VARIANTE DE PAJARES EN EL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente hecho público Plan Director de Infraestructuras no contempla en su redacción actual la inclusión de la obra ferroviaria denominada Variante de Pajares.

No obstante la JGP ha reiterado en diversas ocasiones la necesidad de que se incluyera en los planes ferroviarios lo que en el Documento sobre estrategia de Comunicaciones de Julio de 1988 se consideraba obra ferroviaria de máxima prioridad para solucionar definitivamente el problema del trazado centenario de la conexión de Asturias con la Meseta y por extensión con el resto de España y la CE.

Por otra parte la anunciada culminación del estudio de viabilidad sobre la Variante de Pajares no sólo no despeja su necesaria inclusión, sino que en base a razones de costes y de rentabilidad sin tener en cuenta criterios de rentabilidad social y territorial, descarta prácticamente su realización en el período 1993-2007.

Como quiera que si dicha realización no se incluyese en el denominado Plan Director significaría de hecho la definitiva marginación de Asturias de las Comunicaciones Ferroviarias, se somete a la aprobación de esta JGP la presente Proposición de Ley, para que, si fuera aprobada, se tramite conforme a lo previsto en el artículo 87.2 de la Constitución Española, y el art. 14 del Esta-

tuto de Autonomía del Principado de Asturias elevándola a las Cortes Generales como Proposición de Ley con el texto siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

La realización de las obras ferroviarias denominadas Variante de Pajares serán incluidas dentro del Plan Director de Infraestructuras, dándose a las mismas la mayor prioridad en su fecha de ejecución, configurando así al corredor ferroviario Madrid-Oviedo como línea ferroviaria de velocidad alta.